

#### **7.1.3.1.2.2 División de Servicios Integrales y Subrogados**

1. Dar seguimiento al proceso de planeación de los servicios médicos integrales y médicos subrogados centralizados de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos ante el área normativa correspondiente.
2. Dar seguimiento al servicio médico integral y médicos subrogados de nivel central, de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos, a través de herramientas o tableros de control a fin de identificar áreas de oportunidad que permita optimizar los Servicios Médicos Indirectos asignados.
3. Asesorar a los administradores del contrato en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales o Regionales, y Unidades Médicas de Alta Especialidad sobre los documentos denominados Términos y Condiciones y Anexos Técnicos de servicios médicos integrales y médicos subrogados centralizados de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos.
4. Diseñar indicadores de proceso sobre la prestación de los servicios médicos integrales y médicos subrogados centralizados de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos.
5. Dar seguimiento a través del administrador del contrato al cumplimiento de las obligaciones de los proveedores de los Servicio Médicos Integrales y Médicos Subrogados centralizados de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos.
6. Atender inconformidades, denuncias y quejas, sobre aspectos técnicos médicos de su competencia.
7. Integrar información para atender auditorías y revisiones de control de órganos fiscalizadores, que deriven de los procesos de contratación de nivel central de servicios médicos integrales y subrogados.
8. Dar seguimiento a la elaboración y formalización de contratos y convenios derivados de procesos de contratación de los servicios médicos integrales y médicos subrogados centralizados de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos ante las áreas responsables.
9. Dar seguimiento a la prestación de los Servicios Médicos Centralizados de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos propiciando reuniones de trabajo con las áreas involucradas en los servicios.

10. Dar seguimiento al cumplimiento de los contratos de los servicios médicos integrales y médicos subrogados centralizados de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos, a través de los administradores del contrato, Jefes de Servicios de Prestaciones Médicas, Directores Médicos o en su caso a quien el administrador designe, en cuanto a la puesta a punto, inicio oportuno y correcto funcionamiento de los servicios médicos indirectos.
11. Orientar a los administradores de contratos de los servicios médicos integrales y médicos subrogados centralizados de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos sobre los niveles de servicio y conceptos establecidos en los contratos ante las Normativas competentes.
12. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos y la persona titular de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos y en su caso, la persona titular de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo.